



Nº 1/2020

FV 2020/05/27

APLICACIÓN DE LOS PLAZOS TRAS EL ESTADO DE ALARMA

▪ Documentos de identificación.

La validez del DNI de las personas mayores de edad que caduque durante el periodo comprendido a partir del 14 de marzo de 2020 queda prorrogada hasta el 13 de marzo de 2021.

La validez de las autorizaciones de residencia de extranjeros se incrementa por el tiempo de duración del estado de alarma.

▪ Informes de aptitud psicofísica.

La validez de los informes expedidos desde el día 5 de noviembre de 2019 (90 días hábiles), que no se hubieran incorporado a un expediente para la obtención o prórroga de vigencia de una autorización administrativa para conducir, se verá incrementada por el tiempo que permanezca vigente el estado de alarma.

▪ Obtención de permisos y licencias de conducción:

- ❖ Plazo entre convocatorias del mismo expediente (art. 51 del Reglamento General de Conductores).

En todos los expedientes en los que el aspirante resultó no apto en primera convocatoria antes del 14/03/20 sin haberse presentado a la segunda convocatoria, la fecha de caducidad de seis meses transcurridos desde la primera convocatoria en que el aspirante resultó no apto, se verá incrementada por el tiempo de duración del estado de alarma.

- ❖ Periodo de vigencia de las pruebas superadas (art. 53 del Reglamento General de Conductores).

El periodo de dos años se verá incrementado en tantos días como los transcurridos durante el estado de alarma.

- ❖ Las autorizaciones administrativas para conducir expedidas en el procedimiento de obtención de los permisos A1 y A2, cuyo periodo de vigencia venza entre el 13 de marzo y el 1 de junio (no se incluyen ni el 13 ni el 1 de junio), quedarán automáticamente prorrogados durante ese período de tiempo y hasta 60 días hábiles después.